

## CAPITÁN DE YATE

**Es necesario estar en posesión del título de Patrón de Yate para acceder a esta titulación.**

El título de **Capitán de Yate** te habilita, conforme a sus atribuciones básicas, para:

- 1º. El gobierno de embarcaciones de recreo a motor de hasta 24 metros de eslora, que faculta para la navegación sin límites geográficos.
- 2º. El gobierno de motos náuticas, dentro de los límites específicos de navegación aplicables a éstas, de acuerdo con sus características técnicas.

Para obtener esta titulación, hay que tener 18 años cumplidos en el momento de realización de las pruebas. Habrá que superar la correspondiente prueba teórica, realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, así como realizar el curso de formación como radio operador de corto alcance.

Su atribución complementaria, a la que se podrá acceder a través de la realización de la correspondiente práctica, habilitan al mismo para el gobierno de embarcaciones de recreo a vela de hasta 24 metros de eslora, que faculta para la navegación sin límites geográficos.